

Artículo 85. Disponibilidad de Personal especializado

1. La Diputación Provincial de Cádiz creará y ampliará los recursos materiales y humanos necesarios para el ejercicio de las funciones atribuidas al SAEL.

2. A estos efectos deberá disponer de un equipo multidisciplinar, que abarque materias tanto en el campo jurídico y administrativo como en el financiero presupuestario.

3. No obstante, la Diputación Provincial dotará de los recursos personales especializados en asistencias adicionales a las contempladas en el presente Reglamento que sean asumidas por la Diputación Provincial a través del SAEL.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Oficinas Comarcales del Servicio de Asistencia.

1. El desarrollo de las asistencias técnicas en materia de urbanismo reguladas en la Sección 2ª del Capítulo I del Título III, así como las actuaciones de comprobación e investigación de las actuaciones urbanísticas previstas en el artículo 56, letra a), se llevarán a cabo por las Oficinas Comarcales del Servicio.

2. Corresponderá también a las citadas Oficinas la asistencia técnica consistente en la redacción de proyectos de obras, las funciones de dirección facultativa de obras, así como las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud.

Asimismo, respecto de los municipios incluidos en el grupo primero definido en el artículo 5, desarrollarán la asistencia prevista en la legislación en materia de contratos del sector público consistente en asistir al órgano interventor de la entidad local en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones (DA 3ª, ap. 3 LCSP).

Disposición adicional segunda. Atribución residual de funciones.

Por regla general, corresponderá al SAEL la prestación de todas aquellas asistencias técnicas y materiales que la Diputación Provincial de Cádiz deba prestar según la normativa en materia de asistencia municipal vigente en cada momento, a cuyo efecto habrá de ser dotado de los medios personales y materiales necesarios para ello.

Disposición adicional tercera. Asistencias excluidas y coordinación con otros servicios.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la anterior disposición, las asistencias técnicas y materiales de prestación obligatoria no incluidas en el ámbito objetivo definido en el presente Reglamento serán prestadas por las áreas, servicios u organismos de la Diputación Provincial de Cádiz que la tengan específicamente atribuida en el momento de su entrada en vigor.

2. El SAEL actuará de forma coordinada con las áreas, servicios u organismos de la Diputación Provincial de Cádiz que tengan encomendada la función de asistencia en ámbitos específicos.

3. Las referidas áreas, servicios u organismos estarán obligados a suministrar al SAEL aquella información que pueda considerarse relevante a efectos de posibilitar el ejercicio de una función asistencial coordinada a las entidades locales de la provincia.

En particular, estarán obligadas a comunicar al SAEL los borradores o anteproyectos de aquellos planes o programas cuya ejecución pudiera dar lugar a la presentación de solicitudes de asistencia por parte de las entidades locales destinatarias de aquellos.

Disposición adicional cuarta. Determinación del número de habitantes.

La determinación del número de habitantes de los municipios a efectos de la aplicación del presente Reglamento se realizará de acuerdo con las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal aprobadas por el Gobierno con referencia al 1 de enero del año anterior al del inicio de cada mandato de su ayuntamiento.

Disposición adicional quinta. Entidades locales descentralizadas.

Las previsiones contenidas en este Reglamento respecto de las entidades locales descentralizadas serán de aplicación únicamente a aquellas que mantengan su personalidad jurídica y la condición de Entidad Local de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Disposición adicional sexta. Realización de prácticas académicas.

Se posibilitará la realización de prácticas dirigidas a alumnos de nivel universitario o formación profesional que estuviesen cursando estudios en materia jurídica o económica relacionadas con la administración pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Establecimiento del SAEL.

En tanto que el Servicio de Asistencia a las Entidades Locales (SAEL) no quede establecido a través de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, las asistencias de cualquier tipo reguladas en el presente Reglamento se seguirán prestando por el personal que, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo actualmente vigente, se hallen integrados en el Servicio de Asistencia a Municipios (SAM), y en el Centro Administrativo de Asesoramiento Económico-Financiero, Presupuestario y Tributario a Entidades Locales (CAEL), ambos dependientes del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de 1 de julio de 2019 (BOP Cádiz num. 137, de 19/07/2019)

Disposición transitoria segunda. Expedientes en trámite.

El presente Reglamento será de aplicación a las solicitudes y expedientes de asistencia existentes en el momento de su entrada en vigor.

En tanto que no se disponga de las aplicaciones informáticas necesarias para la tramitación electrónica de los procedimientos en los términos previstos en el artículo 13 del presente Reglamento, se seguirán utilizando los medios actualmente empleados para ello.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedarán derogadas cuantas disposiciones provinciales de igual rango pudieran estar vigentes y se opusieran o resultaran contradictorias con las determinaciones del mismo.

Disposiciones finales

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Por esta Secretaría, se procederá a publicar el reglamento para general conocimiento, en la siguiente dirección de la página web: https://www.dipucadiz.es/secretaria_general/normativa/

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

08/02/2021. La Secretaria General. Firmado: Marta Álvarez-Requejo Pérez
La Presidenta. Firmado: Irene García Macías.

Nº 9.149

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

Confeccionado el Padrón Fiscal por el concepto de Tasa por la utilización de puestos en los Mercados de Abastos del ejercicio de 2021 y habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que en base al artículo 16.4 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público municipales, se encontrará expuesto al público telemáticamente accediendo a la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento a través de la dirección <http://recaudacion.jerez.es/> por un periodo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de ser examinado y formular, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de dicha exposición pública, recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto el art. 14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, queda fijado el plazo de cobro en periodo voluntario de los recibos mensuales en las siguientes fechas: 1) Los meses de enero y febrero, desde el día 5 al 22 de febrero de 2021, ambos inclusive. 2) Los restantes meses: los cinco primeros días de cada respectivo mes, si el quinto día fuera inhábil se trasladará al siguiente.

Los contribuyentes afectados por los conceptos citados podrán realizar los pagos en los referidos plazos presentando los dísticos en las Entidades Bancarias Colaboradoras en horarios y días de oficina, en las oficinas de Recaudación y Servicios Tributarios del Ayuntamiento con tarjeta de crédito o débito, domiciliación bancaria y a través de Internet (TPV Virtual).

Transcurrido los plazos indicados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

29/1/21. LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Laura Álvarez Cabrera. Firmado. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado.

Nº 6.716

AYUNTAMIENTO DE ALGAR**ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 08/10/2020, del Ayuntamiento de ALGAR por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de proyecto de actuación para la "implantación (regularización)" de una Actuación de Interés Público en terrenos con el régimen del Suelo No Urbanizable de Algar (Cádiz), (Tajo del Aguila).

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

"Visto el expediente 689/2020, relativo al Proyecto de Actuación para la "implantación (regularización)" de una Actuación de Interés Público en terrenos con el régimen del Suelo No Urbanizable de Algar (Cádiz), (Tajo del Aguila), redactado por el Servicio de Asistencia Municipal de la Diputación Provincial de Cádiz

Visto que dicho Proyecto de Actuación tiene por objeto la "Regularización de la cualificación urbanística de las edificaciones existentes en el complejo turístico Tajo del Aguila de Algar", consistente en Albergue con restaurante, hangar, y las variaciones de superficies en el campamento turístico respecto a la UPIS declarada en su día. Todo ello en virtud del art. 42.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se establece la obligatoriedad de su redacción.

Visto que el objeto del documento es describir la idoneidad o aptitud de una actuación en el suelo no urbanizable, consistente en la regularización urbanística de unas edificaciones ya existente y su utilización y ejercicio de una actividad, para legitimar la cualificación urbanística de la actuación ya existente en suelo no urbanizable.

Visto que la actuación que se pretende regularizar o legitimar su cualificación urbanística comprende principalmente la edificación destinada a "albergue", encontrándose la edificación ya ejecutada desde la primera década del